



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 -2019 - MDS

Surquillo, 15 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 002-2019 de fecha 02 de enero del 2019 presentado por la empresa **RESTAURANTE SAN CARLOS SAC**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20505190581, con domicilio fiscal en Jr. Mariano Jurado de los Reyes N°743, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 002-2019, la recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación : AFICHE, ANUNCIO O LETRERO
Leyenda : RESTAURANTE CEVICHERIA SAN CARLOS
Medidas : Cara 1. 1.20 m. x 3.70 m. Área Total: 4.44 m2
Tipo : SIN ILUMINACIÓN
Material : MADERA
Cara : UNA
Ubicación : ADOSADO A FACHADA
Dirección : Jr. Mariano Jurado de los Reyes N° 743 - Surquillo

Que, a través del ITEC N° 110-2019 -SCA-GDE-MDS de fojas 17, así como el Informe N° 636-2019-SCA-MDS de fojas 18, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML artículo 43° en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores de la fachada.
- Se cursó con Notificación N° 025-2019-GDE/MDS, con respuesta mediante el Agregado N° 899-2019, en el cual se especifica que el EPE se ubica en mezzanine. Se adjuntan fotos en las cuales se puede apreciar que se encuentra ubicado en el segundo piso.



Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes del área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que, con fecha 28 de enero de 2019, se requirió a la recurrente a través de la Notificación Administrativa N° 025-2019-GDE-MDS, la cual obra a fojas 14, subsanar las observaciones allí consignadas otorgándole, para tal efecto, un plazo de cinco (05) días hábiles, sin que haya cumplido con levantarlas;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 128-2019-GAJ-MDS de fecha 07 de mayo de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **RESTAURANTE SAN CARLOS SAC** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Mariano Jurado de los Reyes N° 743, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE